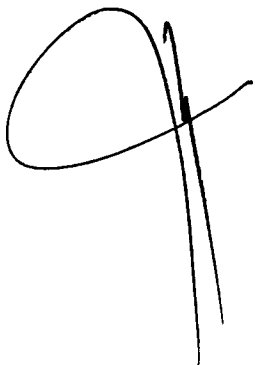


CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD Y DE LA RED DE DISPOSITIVOS DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL MUNICIPIO DE GENERAL LAS HERAS.

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, Lic. Julieta CALMELS, con DNI 25.230.589, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio legal en calle 51 entre calles 17 y 18 número 1120 de la ciudad y partido de La Plata; y el Municipio de General Las Heras, representado en este acto por su Sr. Intendente Municipal, Javier OSUNA, con DNI 20.751.314, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio legal en Avenida Villamayor 250 de General Las Heras en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD Y DE LA RED DE DISPOSITIVOS DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS.

En este sentido EXPONEN:

Que en concordancia con la emergencia dispuesta a nivel nacional a través del Decreto 260/20 (prorrogado por Decreto 167/21), la Ley de Emergencia Provincial N° 15.165 (cuya vigencia fuera prorrogada por Decreto 1176/2020), en su artículo 20 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud;

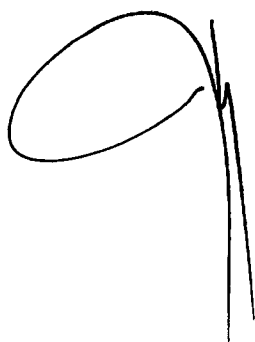


Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y Decreto N° 132/20 (ratificado por Ley N° 15.174), prorrogado por Decreto N° 771/20, Decreto N° 106/21, Decreto 733/2021 y Decreto 383/22;

Que, mediante Decreto DECRE 2020-413-GDEBA-GPBA y modificatorios, se aprueba la estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud, sustituyéndose la antigua denominación "Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad Física, Mental y de las Adicciones", por la nueva denominación de la unidad organizativa, "Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud";

Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, detenta como misiones y funciones entre otras: Diseñar, implementar y coordinar la planificación, supervisión y puesta en valor de todos los dispositivos sanitarios dependientes de la misma, con el objetivo de crear una red provincial de dispositivos asistenciales en salud mental y consumos problemáticos, con base en la comunidad; Coordinar, implementar y monitorear estrategias de atención con énfasis en la conformación y fortalecimiento de redes integradas con base en la comunidad, en forma conjunta y participativa con los municipios, las regiones sanitarias y las organizaciones de la comunidad;

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires por intermedio del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, está implementando políticas para la protección de la salud mental en el ámbito provincial y local, en el marco de la Ley Nacional N° 26.657 de "Derecho a la Protección de la Salud Mental", y la Ley N°14.580, con el fin de garantizar el acceso de la población bonaerense al derecho a una



asistencia en salud libre de estigmas y en marco de las comunidades donde las personas desarrollan su vida;

Que a estos fines resulta primordial el fortalecimiento de la Red de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades y que los MUNICIPIOS son actores clave para un sistema de salud integrado y solidario centrado en la vida de las personas y sus comunidades;

Que a fin de lograr dicho objetivo resulta necesario establecer mecanismos que contribuyan a acordar juntamente con los Municipios, la instrumentación de políticas públicas, un adecuado intercambio de información y la colaboración institucional, por lo que resulta necesario aunar esfuerzos con el fin de contar con mayores herramientas, dispositivos y mecanismos para garantizar una mejor calidad de vida a los habitantes de la Provincia;

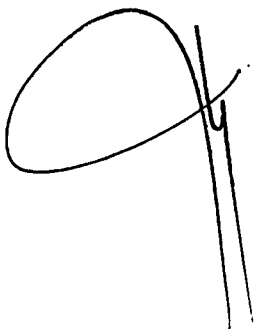
Que la expansión de la Pandemia COVID-19 ha acentuado la necesidad de fortalecer la atención de la salud, generando que sea indispensable el mejoramiento del sistema, en pos de lograr la contención y el control de la misma;

Que resulta de vital importancia a los respectivos intereses de las partes firmantes obtener la conformación de este acuerdo que les permita establecer y fortalecer lazos de cooperación;

Que el presente convenio marco suscripto por "LAS PARTES" se regirá por las siguientes cláusulas:



PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto acordar la consecución y funcionamiento de un Centro Provincial de Atención en Salud Mental y Consumos Problemáticos (CPA) en instalaciones del Hospital Municipal "Dr. Pedro Arozarena" de General Las Heras, sito en Av Chioconni 321, inscripción de dominio: Partido 41, Matrícula 713, nomenclatura catastral: Circunscripción 1, Sección C, Manzana 161, Parcela 1.



Asimismo, implementar acciones para el fortalecimiento del sistema de salud y las redes de atención y cuidado en salud/ salud mental.

SEGUNDA: El CPA responderá desde el punto de vista técnico, administrativo y de políticas sanitarias, a los lineamientos planificados o propuestos por la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud del Ministerio de Salud. Con el propósito de impulsar mejoras en los procesos de gestión y atención las "LAS PARTES" se comprometen a:

- A) Garantizar líneas de cuidado priorizadas a acordar entre el Ministerio y el Municipio,
- B) Articular las acciones a desarrollar para el fortalecimiento de la red de atención y cuidados en salud mental y consumos problemáticos con base en las comunidades,
- C) Coordinar con el equipo de salud del CPA, programas de base comunitaria en atención y cuidados en salud mental y consumos problemáticos.

TERCERA: Con el propósito de fortalecer la red de cuidados y atención en salud mental y consumos problemáticos, "LAS PARTES" se comprometen a:

- A) Identificar los recursos y efectores de dependencia municipal, provincial y/o nacional involucrados en la implementación de las distintas líneas de atención y cuidado en la salud mental y los consumos problemáticos;
- B) Consolidar las estrategias de abordaje comunitario y territorial del proceso salud-enfermedad-atención- cuidados de la población;
- C) Diseñar las estrategias de comunicación y articulación entre los efectores municipales y provinciales para los procesos de referencia/contrareferencia.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- A) Poner a disposición un inmueble adecuado para el funcionamiento de un dispositivo local en salud mental y consumos problemáticos, en el que se desarrollaran las actividades y prestaciones correspondientes al CPA;
- B) Mantener el inmueble en buenas condiciones edilicias y de seguridad, limpieza y salubridad. Informar de inmediato a la Subsecretaría sobre cualquier inconveniente a este respecto y propender a su solución de manera expedita.
- C) Ser responsable del pago de los siguientes conceptos:
 - a) Energía eléctrica;
 - b) Gas natural;
 - c) agua;

QUINTA: "EL MINISTERIO" se compromete a:

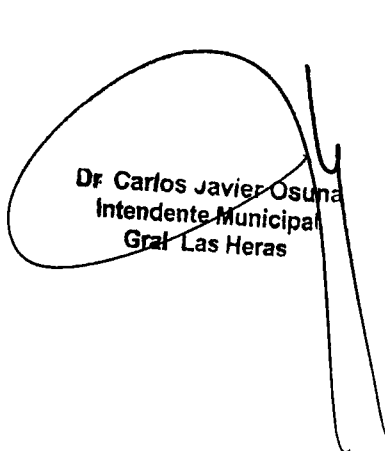
- A) Designar a los equipos profesionales y técnicos del CPA;
- B) Promover la articulación entre "El MUNICIPIO" y los referentes de salud mental y consumos problemáticos regionales;
- C) Supervisar y monitorear las actividades de los diferentes dispositivos que integran la Red de Atención y Cuidados en Salud Mental y Consumos Problemáticos junto con sus responsables;
- D) Impulsar programas para la promoción y atención de la salud mental y los consumos problemáticos, en articulación con los Centros Provinciales de Atención, Dispositivos de atención socio-comunitaria y Hospitales Generales de la red asistencial en Salud Mental y Consumos problemáticos;
- E) Programar y desarrollar acciones de capacitación y formación destinadas a los equipos del CPA;
- F) Ofrecer espacios de acompañamiento/ reflexión sobre las prácticas, destinados a los equipos del CPA.
- G) Proveer al inmueble de la red de internet de la Provincia.

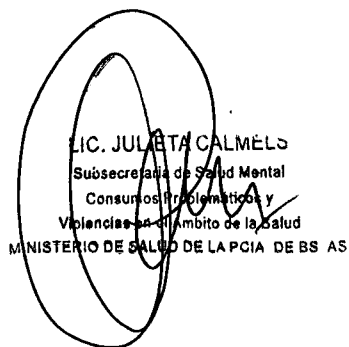
SEXTA: “EL MUNICIPIO” brindará la información necesaria a los fines de la planificación y ejecución del presente Convenio. Asimismo, deberá monitorear y realizar el pertinente seguimiento de las estrategias implementadas.

SÉPTIMA: Este CONVENIO tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de su aprobación, siendo renovable automáticamente por igual período. Si alguna de las partes decidiera no renovarlo o rescindirlo deberá comunicar dicha circunstancia de modo fehaciente con una antelación no menor a noventa (90) días hábiles administrativos. La no renovación o rescisión notificadas fehacientemente en el plazo supra indicado no darán derecho a reclamo indemnizatorio alguno.

OCTAVA: En caso de suscitarse controversias con relación a este Convenio, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento, rescisión, “LAS PARTES” extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio. Si ello no fuera posible, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo de La Plata, conforme art. 2 Ley 12008 y constituyen los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, y previa lectura se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de
...LA PLATA..... a los 30....días del año... OCTUBRE 2023,


Dr. Carlos Javier Osuna
Intendente Municipal
Gral Las Heras


LIC. JULIETA CALMEO
Subsecretaría de Salud Mental
Consumos Problemáticos y
Violencia en el ámbito de la Salud
MINISTERIO DE SALUD DE LA PCIA. DE BS AS



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: Convenio suscripto con Municipio de General Las Heras

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.